

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA RENOVACION CALLE ESTELLA FASE 1

OBJETO del CONTRATO	Ejecución del proyecto de PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE ESTELLA DESDE CL INTXAURRETA A CL SAN MARTIN Y ESQUINA DE CL AMAIA-ARDUBIL EN IRURTZUN
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	385.667,87 euros, sin IVA.
VALOR ESTIMADO	385.667,87 euros, IVA excluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco -5 meses
PLAZO DE GARANTÍA MINIMO	Tres 3 años a contar desde la recepción definitiva de la obra.
PROCEDIMIENTO	NEGOCIADO - Artículo 75.1 - a) Ley Foral 2/2018
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA TÉCNICA	Cláusula 7 del pliego.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DIVISIÓN EN LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO SE ADMITE.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	El plazo será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)



CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE ESTELLA FASE 1 DESDE CL INTXAURRETA A CL SAN MARTIN Y ESQUINA DE CL AMAIA-ARDUBIL EN IRURTZUN”

1. - OBJETO del CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las obras definidas en el siguiente proyecto redactados por el arquitecto Juan Antonio Ascunce Izuriaga.

“PROYECTO DE RENOVACION CALLE ESTELLA FASE 1”

La codificación de la obra incluida en este contrato (tanto para el lote 1 como para el lote 2), conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

45220000 – Obras de ingeniería civil y trabajos de construcción.

45233200 – Trabajos diversos de pavimentación.

45233252 – Trabajos de pavimentación de calles.

2. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por **procedimiento negociado** (artículo 75.1. a), tramitación ordinaria (artículo 138).

3. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA del CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es pleno del Ayuntamiento de Irurtzun.

La unidad gestora del contrato es la Alcaldía del Ayuntamiento de Irurtzun.

Se designa para este procedimiento Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 LFCP, y cuya composición se indica a continuación:

Presidente: Unai Razkin Iriarte, alcalde.

Vocal: Juan Antonio Ascunce Izuriaga, arquitecto del Ayuntamiento de Irurtzun.

Vocal: Iona Ijurko Risco, interventora.

Secretaria: Begoña Olascoaga Echarri, secretaria sustituta del Ayuntamiento de Irurtzun.

4.- VALOR ESTIMADO del CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El **valor estimado** del contrato de obras asciende a la cantidad de euros:

385.667,87 euros, IVA excluido (466.658,12 euros, IVA incluido).

El **presupuesto de licitación** del contrato asciende a la cantidad de:

385.667,87 euros, IVA excluido (466.658,12 euros, IVA incluido)

El presupuesto base de licitación comprende los gastos generales, beneficio industrial, así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

La financiación se realizará en parte con cargo a la enmienda nominativa Presupuestos Generales de Navarra 2026: 210001 21300 7609 261641 Transferencia a Ayto. Irurtzun Renovación calle Estella fase 1 por importe de 250.000 euros.

El resto se financiará con fondos propios con cargo a la aplicación presupuestaria 15320 6090001 denominada OBRAS PEATONALIZACIÓN CENTRO.

Los presupuestos tienen carácter máximo, de forma que las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

No se admitirán la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por la entidad licitadora para ese lote.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada.



5. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco - 5 meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo de inicio de la obra.

Cuando por causas imputable al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

6. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de

un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

7. - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La parte licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante alguno de los siguientes medios:

- Declaración formulada por una entidad financiera sobre la solvencia económica y financiera de la empresa para la ejecución del contrato.
- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona adjudicataria, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al precio de licitación reflejado en el presente pliego. En el caso de creación de Unión Temporal de Empresas se computará la suma del volumen de negocios de las empresas que la configuren.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La parte licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de las principales obras ejecutadas, relacionadas con el objeto del presente contrato, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, con indicación de importe, fecha y lugar. El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra de pavimentación de un importe



igual o superior a 250.000 euros, IVA excluido, ejecutada en cualquiera de los cinco últimos años.

Se deberán presentar certificados de buena ejecución de las más importantes (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. A los efectos previstos en el artículo 46.2 LFCP las solicitudes de información formuladas dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertan no obligarán a la ampliación de dicho plazo.

9.1- Lugar y plazo.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra www.contrataciones.navarra.es

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de quince días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid) - Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr, INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la



Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2- Forma y contenido de las proposiciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- **Sobre A:** Documentación administrativa y acreditativa de la capacidad
- **Sobre B:** Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas
- **Sobre C:** Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

SOBRE A: "Documentación administrativa y acreditativa de la capacidad".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- 1.- Identificación de la entidad licitadora o entidades licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales empresariales. **Anexo I.**
- 2.- Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. **Anexo II.**
- 3.- Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe un representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.
- 4.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.
5. -Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al precio de licitación reflejado en el presente pliego.
6. -Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe y el lugar de ejecución de la obra) expedidos por el promotor de la obra. El requisito mínimo considerado será la



aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra de pavimentación de un importe igual o superior a 250.000 euros, IVA excluido, ejecutada dentro de los últimos cinco años.

SOBRE B: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. En ningún caso podrá constar en la documentación de éste sobre datos referentes a la oferta económica, siendo causa de exclusión automática del proceso de licitación.

En concreto, deberá contener la propuesta técnica con los siguientes apartados:

Un único documento explicativo, con una longitud máxima de 10 páginas DIN A4 en letra “Arial” 10 o similar (cinco folios por las dos caras), y en formato UNE-A4 y para la parte gráfica 2 páginas en formato UNE-A3.

- a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo. Metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, con grado de detalle suficiente para conocer la maquinaria, herramientas y medios auxiliares propuestos, así como la coherencia de la organización de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en el proyecto.
- b) Análisis de posibles dificultades o problemáticas de ejecución que pueda suscitar la actuación.
- c) Nivel de conocimiento de los trabajos a realizar y el estudio de detalles constructivos específicos de la obra que se quieran complementar al proyecto de ejecución material.
- d) Plan de obra. Planteamiento cronológico para el correcto desarrollo de las obras, identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.
- e) Tratamiento de afecciones. Accesos durante la ejecución de la obra, localización y dimensiones de la zona de descarga de materiales y zona de acopios, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, andamiajes, grúas, casetas, etc. Se tendrán en cuenta, de manera específica, aspectos relacionados con las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad, tanto del personal como de individuos externos, sin perjuicio de lo que deba contemplar el plan de seguridad posterior.

SOBRE C: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**.

10.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Finalizado el plazo para la presentación de oferta, la Mesa de Contratación realizará la apertura de las proposiciones.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, se procederá en acto privado a la apertura del SOBRE B, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Realizada la valoración técnica se procederá a la apertura del Sobre C, " Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Mesa de Contratación, antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por las entidades licitadoras, indicando las entidades licitadoras admitidas, las inadmitidas, así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.



La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma en función de los compromisos y medidas a adoptar por el oferente a tal efecto.

1.- CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPUESTA TÉCNICA: 17 puntos.

Quedarán excluidas las empresas que no alcancen, al menos, la mitad de puntuación máxima de este apartado.

Un único documento explicativo, con una longitud máxima de 10 páginas DIN A4 en letra "Arial" 10 o similar y en formato UNE-A4 y para la parte gráfica 2 páginas en formato UNE-A3.

a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: **Hasta 5 puntos.** Metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, con grado de detalle suficiente para conocer la maquinaria, herramientas y medios auxiliares propuestos, así como la coherencia de la organización de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en el proyecto.

b) Análisis de posibles dificultades o problemáticas de ejecución que pueda suscitar la actuación. **Hasta 3 puntos.**

c) Nivel de conocimiento de los trabajos a realizar y el estudio de detalles constructivos específicos de la obra que se quieran complementar al proyecto de ejecución material. **Hasta 2 puntos.**

d) Plan de obra: **Hasta 2 puntos.** Planteamiento cronológico para el correcto desarrollo de las obras, identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

e) Tratamiento de afecciones: **Hasta 5 puntos.** Accesos durante la ejecución de la obra, localización y dimensiones de la zona de descarga de materiales y zona de acopios, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, andamiajes, grúas, casetas, etc. Se tendrán en cuenta, de manera específica, aspectos relacionados con las medidas de seguridad

previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad, tanto del personal como de individuos externos, sin perjuicio de lo que deba contemplar el plan de seguridad posterior.

Presentar la memoria de mayor longitud o en formato distinto al arriba indicado, será penalizado con la reducción de la puntuación resultante de su contenido a la mitad.

2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 83 puntos.

Criterios Sociales: hasta 10 puntos. (ANEXO III)

A) Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: **Hasta 5 puntos.**

Se valorará con hasta 5 puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.

- Subcontratación en, al menos, un 4 por 100 del precio de adjudicación: 3 puntos.
- Subcontratación en, al menos, un 8 por 100 del precio de adjudicación 4 puntos.
- Subcontratación en, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación 5 puntos.

En este apartado las empresas licitadoras formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.

B) Criterios de igualdad de género: Contratación de mujeres en puestos cualificados: Hasta 5 puntos.

Se valorará el compromiso de emplear, para la ejecución del contrato y durante toda la prestación contractual, mujeres para puestos de gerencia o responsabilidad, con titulación media o superior. Serán susceptibles de valoración las mujeres que vengan ejerciendo dichos puestos con anterioridad a la presente licitación.

Ampliación del plazo de garantía: hasta 5 puntos.

Se puntuará con 1 punto la ampliación de cada año adicional de garantía sobre el mínimo establecido de 3 años.

3 años obligatorios + 1 adicional = 4 años	1
3 años obligatorios + 2 adicionales = 5 años	2
3 años obligatorios + 3 adicionales = 6 años	3
3 años obligatorios + 4 adicionales = 7 años	4
3 años obligatorios + 5 adicionales = 8 años	5



OFERTA ECONÓMICA: hasta 68 puntos.

Se puntuarán las ofertas económicas según las siguientes fórmulas:

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación oferta: } 68 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más, inferior al presupuesto de licitación, atendiendo al objeto de la prestación y las condiciones del mercado. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

14.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán, en el orden correlativo en el que aparecen en este pliego, los siguientes criterios de desempate:

- 1.- El menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
2. - La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género y, en concreto, el mayor número de mujeres trabajando en puestos cualificados, de responsabilidad o gerencia en la empresa.
3. - La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

4. - El mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

Si tras la aplicación de los criterios mencionados persiste el empate, este se resolverá por sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

15.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA PERSONA ADJUDICATARIA.

En el **plazo máximo de 7 días naturales** desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación a la persona licitadora con la mayor puntuación su condición de tal, esta presentará a través de PLENA la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente



para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

1.4.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

2.- **Documentación acreditativa de la solvencia** económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

3.- **Declaración responsable** del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4.- **Certificados** positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5.- Si el licitador pretende subcontratar con **Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social** parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas indicando el porcentaje del precio y las prestaciones a las que se refiere.

6.- Certificado de estar dado de alta en **el Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente del mismo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

17.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.



4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

18.- GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). Si se trata de una oferta anormalmente baja la garantía será del 50% del importe de adjudicación.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

19.- FORMALIZACIÓN del CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de **10 días naturales** contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar en el plazo **máximo de quince días naturales desde la notificación** de la adjudicación, los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Irurtzun la **garantía definitiva** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- **Póliza de seguro** y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

- En el caso de **unión temporal de empresas**, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- **Plan de obra** actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo, debiendo mantenerse los plazos de programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.
- Cuando la empresa cuente con más de 100 personas trabajadoras, deberá aportar documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, se deberá aportar documentación acreditativa del presupuesto destinado a la efectiva aplicación del Plan de Igualdad.
- Cuando la empresa cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá aportar documentación acreditativa de contar con el 2% o más de personas con discapacidad.
- Compromiso relativo al cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 25 del pliego, relativo a la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieren para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción.

De no formalizarse el contrato en plazo por causas imputables la persona contratista, el órgano de contratación podrá optar entre resolver el mismo, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o conceder un nuevo plazo improrrogable para su formalización, con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar contemplada en el artículo 22.1. k) de la LFCP.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.



La empresa contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

El plan de seguridad deberá adecuarse a lo establecido en la Ordenanza de normalización del Euskera del Ayuntamiento de Irurtzun en lo que respecta a señalización y medidas de protección de las obras

21.- ACTA DE COMPROBACIÓN del REPLANTEO E INICIO DE ACTUACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de **cinco días** desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica, sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras, y en su caso, por la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

22.- PAGO del PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

La entidad contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

Forma de pago

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar a la entidad contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de la certificación final de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la LFCP.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Serán por cuenta de la contratista los gastos de emisión y descuento, en su caso, de dicho efecto. Las condiciones de pago de la constructora a los subcontratistas no podrán ser más desfavorables que las de la Administración respecto a ella, constituyendo el incumplimiento de dichas condiciones objeto de una retención en el abono de las certificaciones de obra por importe igual a la cantidad adeudada.

Certificación Final

Terminada la ejecución de la obra y simultáneamente a la recepción de la misma, se procederá a la certificación final de su importe determinándose el saldo en función de:

- a) Importe de las partidas del Proyecto realmente ejecutadas con arreglo a los precios convenidos y mediciones realizadas.
- b) Las desviaciones derivadas de hipotéticas modificaciones del Proyecto, aparición de nuevas unidades, etc.... si las hubiere, que serán objeto de certificación en capítulo independiente.
- c) El importe de los materiales acopiados que hayan sido solicitados por la Administración para futuras reposiciones.
- d) Las retenciones practicadas.

23.- REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios

24.- EJECUCIÓN del CONTRATO.



24.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta de la entidad contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta de la entidad adjudicataria. El jefe/a de obra, el encargado/a de obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada a la técnica municipal encargada de la relación con la entidad adjudicataria.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

24.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

24.3.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios de la documentación técnica en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

24.4. La alteración de aspectos sustanciales de dicho plan de obra deberá dar lugar a un informe por parte del contratista en el que se detallen los siguientes extremos:

1º. - Causas de la modificación.

2º. - Aspectos del plan de obras a modificar.

3º. - Nuevas medidas a adoptar.

4º. - Incidencia que la modificación pueda tener tanto en el desarrollo de la obra, como en el plazo de duración del contrato y el coste económico del mismo.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP, se establece como condición especial de ejecución la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieren para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición citada, el adjudicatario deberá aportar, entre documentación necesaria para la formalización del contrato, un compromiso relativo a su cumplimiento, y ello sin perjuicio de la obligación de aportar la información relativa al personal destinado a la ejecución de las obras, con expresa indicación de las nuevas contrataciones que, en su caso, realice para la ejecución del contrato, indicando el porcentaje que suponen y justificando que como mínimo un tercio de las mismas se realizan en favor de perceptores de renta mínima de inserción.

26.- JUSTIFICACIÓN del CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La carga de la prueba y obligación de acreditar el cumplimiento de las cláusulas sociales corresponderá a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento podrá recabar de la persona adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta, pudiendo igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje, evitar imágenes discriminatorias por razón de raza o el bilingüismo normalizador, la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad,



imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

El resto de condiciones se acreditarán por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento y en función de la gravedad por una de las siguientes:

- I. Se podrán imponer penalidades de hasta el 10% del precio del contrato.
- II. Resolver el contrato, lo que pudiera conllevar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público.

27.- DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

1. La persona contratista tiene los siguientes **derechos**:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego y en su caso, de los intereses de demora.
- Subcontratar con arreglo a lo previsto en el artículo 107 de la LFCP.
- Suspender el cumplimiento del contrato o ejercitar el derecho de resolución del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a tres semanas.
- Al reintegro de la garantía, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades.
- Percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en este pliego.
- Ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la LFCP para el contrato de obras.

2. La persona contratista tiene las siguientes **obligaciones**:

Además de las propias del régimen jurídico del contrato de obras, las asumidas por el mismo en su oferta y las que a continuación se señalan:

- Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones de los documentos contractuales y las que para su interpretación diera al contratista la Dirección Facultativa.
- Asumir cuantos gastos deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, precisos para la licitación, adjudicación y ejecución del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por la constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias, gastos de implantación de obra, gastos de pruebas y ensayos, gastos de gestión y vertido de residuos, etc.
- Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenios colectivos, Seguridad y Salud, así como en materia tributaria, quedando el Ayuntamiento liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Irurtzun cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de octubre.
- Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceras personas como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- Asumir las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés municipal.
- Con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos:
 - La persona adjudicataria será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios de cualquier naturaleza causados por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio.



- Asimismo, el/la contratista será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación del servicio.
- El/la contratista estará obligado/a a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir.
- Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden a la persona adjudicataria, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, los siguientes:
 - Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.
 - Obtener el amparo de la Administración para la correcta prestación de los servicios, cuando legalmente sea posible.
- Implantar los medios necesarios y adoptar las medidas oportunas para garantizar que no se afecten o deterioren otras instalaciones presentes en la zona de trabajos, especialmente las de electricidad, alumbrado, protección contra incendios, megafonía e informática. En caso necesario, se entenderá incluido en el precio pactado el desmontaje, almacenamiento y posterior montaje de las citadas instalaciones.
- Elaboración de gestiones administrativas y elaborar el Manual de usuario/a y de mantenimiento.
- Se obliga expresamente a cumplir y hacer cumplir toda la normativa en vigor en materia de Seguridad y Salud, con la planificación de la acción preventiva y de la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- Garantizar que las subcontratas están al día en sus pagos con la seguridad social, así como, en su caso, en los pagos a sus respectivos subcontratistas.
- Garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones de cada fase terminada, no pudiendo exonerarse de esta obligación aludiendo a posibles deficiencias de la fase anterior.
- Vallar, en caso de que sea requerido, la zona de trabajos creando accesos delimitados para el paso de personas y vehículos, con la oportuna señalización, con especial cuidado en todas aquellas fases o zonas que pudieran afectar al desarrollo habitual de la actividad de los y las vecinas y visitantes.
- Pagar todos los impuestos, arbitrios, tasas, vados, etc., que imponga el Municipio, en todo aquello derivado de la ejecución de las obras, acometidas provisionales, electricidad, saneamiento, guardería de obras, así como al pago de las multas que le pudieran imponer por el incumplimiento de ordenanzas a la hora de realizar estos trabajos.
- Elaborar el Plan de Seguridad y someterlo a su aprobación.

- Estar presente en todas las visitas que realice el Ayuntamiento de Irurtzun y los Servicios Técnicos Municipales, facilitando la labor de supervisión de ellos y de los organismos de control que determine la Propiedad.
- Mantener el entorno de la actuación en un estado de limpieza continuo, que permita la visita e inspección de todos los lugares ocupados.
- Facilitar el uso de las zonas afectadas fuera del horario de trabajo, de forma que se altere en la menor medida posible la vida cotidiana de los/as residentes.
- Reponer todos aquellos desperfectos que genere en pavimentos, cerrajerías, mobiliario urbano, etc., como consecuencia de su actividad, de roturas para pasos de canalizaciones acometidas, jardinería, etc.
- Proporcionar toda la documentación técnica necesaria para facilitar la labor de control de la Propiedad, Servicios Técnicos Municipales y organismo de control, cumpliendo el protocolo de documentación a entregar a la finalización de la obra que la Propiedad le requiera.
- Estar presente elaborando el orden del día, en las reuniones semanales de control, que se realizarán hasta terminar y entregar la obra.
- Cumplir todas las obligaciones que al constructor le impone la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación o normativa que la sustituya.
- Llevar a cabo cuantas otras actuaciones que, aunque no estuvieren recogidas o indicadas en el presente Pliego, fueren precisas o convenientes para la correcta ejecución y terminación de la instalación de manera tal que puedan cumplir y servir a los fines pretendidos.
- Asumir los costes de las herramientas, maquinaria, medios auxiliares, casetas de obra, vestuarios, aseos, almacenes, andamios de cualquier tipo, protecciones tales como vallas, pantallas, lonas y otros dispositivos, incluido el vallado del perímetro de obra, precisos para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, evitar daños y del imitar las obras, incluyendo su transporte y movimientos precisos para la ejecución de las mismas.
- Asumir todos los costes de mano de obra, tanto directa como indirecta - incluso sus cargas sociales -, necesaria para la ejecución y pruebas, replanteos, guardas, transporte a obra del personal, etc., con las cargas y Seguros Sociales que marca la Ley.
- Asumir todos los costes necesarios para cumplir lo indicado en la normativa de Gestión de Residuos aplicable.
- Limpieza final de la totalidad de la actuación, así como del resto de edificación, urbanización, etc. que pudieran verse afectadas por la ejecución.
- Realizar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la LFCP y no ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido previamente autorizados por el órgano de contratación.



- Cumplir el Plan de Obras, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución.

Disposición efectiva de medios para la ejecución del contrato

- Contar con los medios personales necesarios cuantitativa y cualitativamente para la realización de las tareas propias del objeto del contrato. Deberá mantener en todo momento el número de personas trabajadoras necesarias para atender las mencionadas tareas y contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6. de la LFCP (11).
- Tener los medios materiales; útiles y maquinaria, necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación. Obligaciones laborales, ambientales, pólizas de seguro

La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que de su incumplimiento pueda derivarse responsabilidad alguna para esta Entidad Local.

Este Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria la entrega de copia de los partes de alta, baja o variaciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, más del os TC1 y TC2 o los que en su caso les sustituyan. Si así lo solicita esta Entidad, además, la información sobre los contratos del personal de la empresa del contratista destinados a la ejecución del contrato.

Deberá dar cumplimiento a las previsiones sobre protección del medio ambiente. Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la Producción y Gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de las penalidades que procedan.

El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros que sean obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por la ejecución del contrato. El contratista deberá acreditar el pago de la prima correspondiente.

Protección de datos:

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras, se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Irurtzun, utilizándose, para la gestión y seguimiento del expediente de contratación. Las cesiones de datos previstas son las determinadas por ley (publicación en el Portal de Contratación de Navarra conforme a lo indicado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y Web de la entidad local, según lo establecido en la Ley 19/13 de 9 de diciembre de transparencia, Acceso a la información Pública y buen Gobierno). Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios.

También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello dirigiéndose al Ayuntamiento donde le serán facilitados los medios para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras este Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Deberán cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril de Archivos y Documentos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente dirigiéndose al Registro General o a la sede electrónica.

Obligaciones en materia de transparencia

La adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de Transparencia, información pública y buen gobierno de Navarra, y en base a ella deberá poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer, y cuando esta Entidad le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de 10 días desde que reciba el requerimiento.

28.- MODIFICACIONES del CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



29.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN del CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera persona u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que las hayan motivado.

2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego, en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos o en la oferta adjudicataria.

Tal actuación se clasificará atendiendo a su transcendencia, proporcionalidad, grado de negligencia o intencionalidad leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves aquellas actuaciones que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no se deban a actuación realizada maliciosamente, no conlleven peligros a personas, animales o cosas, no reduzcan la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los y las usuarias. Entre otras, tendrán esta consideración las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal técnico.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la persona adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La producción de molestias innecesarias a las personas usuarias.

- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Se clasificarán como graves aquellas actuaciones que, como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, u ocasionar un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, como:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a su ejecución.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable a la persona contratista, así como la negligencia o el descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable a la persona contratista.

Muy grave: Tendrán la consideración de muy graves las actuaciones siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El cumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La presentación, como documentación de la convocatoria, de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.



- El retraso o la interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable a la persona contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o el incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la persona contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a aquella con carácter previo a su resolución por el Órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que se deducirán de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

3.- Cuantía de las penalidades.

El incumplimiento de los plazos totales o parciales por causas imputables a la persona contratista se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos imponiéndose las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves: cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves: cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves: cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de, 13 de abril, de contratos Públicos.

En todo caso, se penalizará con el 10% del precio del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN FINAL Y PLAZO DE GARANTÍA.

1.- Recepción de la actuación.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la actuación, se procederá a la recepción de la misma; al acto concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, un o una facultativa designada por la unidad gestora del contrato y quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona contratista, asistido del personal que considere oportuno, lo que se documentará en un acta de fin de obra.

Son condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- a) Ejecutar las obras conforme a lo estipulado en los pliegos, el proyecto de obras y las modificaciones aprobadas.
- b) Entregar a la dirección facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad de la persona contratista o de sus subcontratas.
- c) Realizar las pruebas, con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones.

Si las obras están en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por las personas concurrentes a la recepción, por cuádruplico ejemplar, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización.



Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo la contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

2.- Liquidación final de las obras.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta de la persona adjudicataria, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres años, comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá a la persona contratista, en todo caso, la conservación de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Durante este plazo, la contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y las instrucciones que reciba de la Dirección de la Obra. Cuando desatienda los requerimientos, la Entidad Local podrá llevarlos a cabo con cargo a la garantía constituida.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras realizadas con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones de la Dirección de la Obra serán de cuenta de la persona contratista.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la Dirección de la Obra, de oficio o a solicitud de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna, la contratista quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos. Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, la Dirección de la Obra procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contrato.

32.- RESOLUCIÓN del CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de la referida normativa.

33- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego por parte de contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

34.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Irurtzun autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

35.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

**MODEL O DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR/A O ENTIDADES LICITADORAS Y
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**

Declarante:

Doña/Don....., DNI
vecina/o de..... con Domicilio
en.....

Código Postal: Población calle, número piso,
puerta:

en representación de (si procede)
..... con domicilio en Código

Postal: Población:

NIF..... teléfono N°..... fax N°, y
correo electrónico

enterada/o de los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato las **OBRAS
DESCRITAS EN LOS PROYECTOS DE PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE ESTELLA
FASE 1- DESDE CL INTXAURRETA A CL SAN MARTIN Y ESQUINA DE CL AMAIA-ARDUBIL
“EN IRURTZUN”**

Expone:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

» **SOBRE A:** “Documentación administrativa y acreditativa de capacidad”.

» **SOBRE B:** “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.

» **SOBRE C:** “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En, a..... de..... de 2026

Fdo. doña/don

Cargo:

Sello empresa

(FECHA, FIRMA Y SELLO)

ANEXO II

MO DEL O DE DECLARACIÓN RESPONSABLE del CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

Declarante:

Doña/Don....., DNI vecina/o de con Domicilio en.....

.Código Postal: Población calle, número piso, puerta: en representación de (si procede) con domicilio en Código Postal: Población:

NIF..... teléfono N°..... fax N°, y correo electrónico

enterada/o de los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato de las **OBRAS DESCRITAS EN LOS PROYECTOS DE PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE ESTELLA FASE 1- DESDE CL INTXAURRETA A CL SAN MARTIN Y ESQUINA DE CL AMAIA-ARDUBIL “EN IRURTZUN”**

Declara bajo su responsabilidad que:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario/a a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación:
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego regulador de la contratación que rige la contratación
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego. En caso de que se prevea la subcontratación, está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para el presente contrato.
- Comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, de los/as siguientes subcontratistas para la ejecución del contrato: (*)

SUBCONTRATISTA:

OBJETO DE LA SUBCONTRATACIÓN:

* Las cartas de compromiso firmadas, y suscritas por las subcontratas se exigirán únicamente a la licitadora que resulta adjudicataria.

- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

.....

.....

En, a de de 2026

Fdo. doña/don.....

Cargo:

Sello de la empresa.

(FECHA, FIRMA Y SELLO empresa)

ANEXO III

MO DEL O DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

El/la que suscribe:

Doña/Don, DNI vecina/o de
..... con Domicilio en Código
Postal: Población calle, número piso, puerta:
en representación de (si procede) con
domicilio en Código Postal: Población:
NIF teléfono N° fax N°, y correo
electrónico.....

Informado/a y conocedor/a:

del condicionado y cláusulas económico administrativas particulares y técnicas particulares
aprobados para la adjudicación del contrato Proyecto de Ejecución del contrato de las **OBRAS
DESCRITAS EN LOS PROYECTOS DE PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE ESTELLA FASE 1-
DESDE CL INTXAURRETA A CL SAN MARTIN Y ESQUINA DE CL AMAIA-ARDUBIL "EN IRURTZUN"**

Se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

• Oferta económica:

_____ (N°)
(LETRA) (IVA excluido)

• Garantía complementaria (plazo de garantía por encima del establecido en el pliego):

_____ AÑOS.

• Criterios Sociales:

-Subcontratación Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo:

_____ %

-Mujeres en puestos cualificados

_____ mujeres ocuparán puestos de responsabilidad cualificada.

Especificar el número total de trabajadores de la empresa: _____

En, a de de 2026

Fdo. doña/don.....

Cargo:

Sello de la empresa.

(FECHA, FIRMA Y SELLO empresa)